

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO Nº 2019/6150 -ALCALDÍA-PRESIDENCIA (Secretaría General)- PRORROGA PTO 2020	IDENTIFICADORES No. DECRETO: 2019/6150
OTROS DATOS Código para validación: O8VDD-T6FF6-0SA3T Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- ANGEL VIVEROS GUTIERREZ, ALCALDE - PRESIDENTE, del AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 2012/2019 13:14 2.- ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA, SECRETARIA GENERAL, del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 23/12/2019 10:41
	ESTADO FIRMADO 23/12/2019 10:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338728-08VDD-T6FF6-0SA3T-83CE0D2CDAE226AF8C0466A6D78301E887C9A63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.sytco-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DECRETO DE ALCALDIA

Conforme establece el artículo 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico anual no hubiera entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior, en sus créditos iniciales, motivo por el cual y hasta tanto se efectúe la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020, y dada la necesidad de Equilibrio y Estabilidad, que requiere la gestión Presupuestaria Municipal. Con la finalidad de determinar y valorar los créditos que se deben prorrogar, previo informe de la Intervención General de 20 de Diciembre 2019, por el presente Decreto ;

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar, conforme al artículo 21 del RD 500/90, prorrogados los créditos y las previsiones iniciales de ingresos y gastos del 2017, para el Presupuesto prorrogado del 2020, por un importe total de (3º Año de Prórroga.), según el siguiente desglose:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS AÑO 2017

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	EMVICOSA	AJUSTES MOV.INTERNOS	TOTAL CONSOLIDADO
CAPITULO I	32.308.314,95 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	32.308.314,95 €
CAPITULO II	2.648.797,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.648.797,52 €
CAPITULO III	6.049.109,33 €	830.320,02 €	0,00 €	0,00 €	6.879.429,35 €
CAPITULO IV	21.666.777,65 €	5.094.192,54 €	0,00 €	5.074.192,54 €	21.686.777,65 €
CAPITULO V	660.974,18 €	320.001,00 €	721.497,88 €	0,00 €	1.702.473,06 €
SUMA I.CORR.	63.333.973,63 €	6.244.513,56 €	721.497,88 €	5.074.192,54 €	65.225.792,53 €
CAPITULO VI	0,00 €	0,00 €	414.462,84 €	0,00 €	414.462,84 €
CAPITULO VII	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €
CAPITULO VIII	66.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
CAPITULO IX	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA I.CAP.	66.000,00 €	54.000,00 €	414.462,84 €	40.000,00 €	494.462,84 €
TOTAL	63.399.973,63 €	6.298.513,56 €	1.135.960,72 €	5.114.192,54 €	65.720.255,37 €

GASTOS	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	EMVICOSA	AJUSTES MOV.INTERNOS	TOTAL CONSOLIDADO
CAPITULO I	28.304.044,10 €	3.971.792,16 €	128.881,56 €	0,00 €	32.404.717,82 €
CAPITULO II	22.569.561,14 €	1.840.302,00 €	606.344,16 €	0,00 €	25.016.207,30 €
CAPITULO III	1.290.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	1.296.000,00 €
CAPITULO IV	7.800.160,10 €	395.000,00 €	0,00 €	5.074.192,54 €	3.120.967,56 €
CAPITULO V	303.669,87 €	31.419,40 €			335.089,27 €
SUMA G.CORR.	60.267.435,21 €	6.244.513,56 €	735.225,72 €	5.074.192,54 €	62.172.981,95 €
CAPITULO VI	426.538,42 €	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	466.538,42 €
CAPITULO VII	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	40.000,00 €	0,00 €
CAPITULO VIII	66.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	0,00 €	80.000,00 €
CAPITULO IX	2.600.000,00 €	0,00 €	400.735,00 €	0,00 €	3.000.735,00 €
SUMA G.CAP.	3.132.538,42 €	54.000,00 €	400.735,00 €	40.000,00 €	3.547.273,42 €
TOTAL	63.399.973,63 €	6.298.513,56 €	1.135.960,72 €	5.114.192,54 €	65.720.255,37 €
					0,00 €

SEGUNDO: En ningún caso, tendrán singularmente la consideración de prorrogadas las modificaciones de crédito de dicho año; ni los créditos destinados a servicios que deban concluir en el ejercicio anterior; ni los financiados con ingresos afectados o específicos.

TERCERO: Conforme establece el artículo 21.3 del RD 500/90, se podrán ajustar las cargas financieras ya comprometidas en ejercicios anteriores, siempre dentro de los límites globales de los créditos iniciales de referencia, calculados por la Intervención Municipal.

CUARTO: Por último y mientras dura la situación de prórroga, el Presupuesto de Gastos Corrientes, en aquellas partidas que implican compromisos sucesivos, deben autorizarse y ejecutarse exclusivamente hasta el límite mensual correspondiente, implicando este límite, que solo se puede gastar mensualmente, la doceava parte del crédito inicial de la partida, una vez ajustada, según lo establecido en el anterior punto.

Del presente Decreto se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno y tendrá efectos 1 de enero de 2020.

Coslada, a

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

LA ASECRETARIA GENERAL
Fdo.: Isabel Mónica García Ayuso
(firma electrónica al margen)